



INFORMACIÓN RELEVANTE

ASUNTO: *PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA*

FECHA: *19 de marzo de 2015*

La Superintendencia Financiera de Colombia publicó el pasado mes de septiembre, el Código de Mejores Prácticas Corporativas mediante el cual actualizó las medidas y recomendaciones para mejorar los estándares de Gobierno Corporativo tanto de los Emisores de valores como de todas las empresas.

Grupo Nutresa, con el fin de garantizar una gestión transparente que genere mayor confianza en los accionistas y demás grupos de interés, no solo ha adoptado las medidas formuladas por el ente de control nacional, sino que también ha adoptado las prácticas globales más relevantes en materia de Gobierno Corporativo, como las del Dow Jones Sustainability Index (DJSI).

Por lo anterior, se propondrá a la Asamblea de Accionistas una reforma de sus estatutos con el fin de acoger las recomendaciones del Código País, las mejores prácticas del DJSI y además, adecuarlos a la actual realidad societaria.

La propuesta de reforma, la cual está publicada en nuestro sitio web gruponutresa.com desde el pasado 2 de marzo, es la siguiente:

PROPUESTA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE GRUPO NUTRESA S. A.

En la columna “Artículo actual” se indica con rojo lo que se elimina.
En la columna “Artículo propuesto” lo nuevo se indica con negrilla.

ARTÍCULO ACTUAL	ARTÍCULO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 6. En desarrollo de las inversiones que constituyen el objeto de la Compañía, ésta podrá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Promover y constituir sociedades con o sin el carácter de filiales o subsidiarias, siempre que sean sociedades constituidas para realizar inversiones lícitas de cualquier tipo; vincularse a sociedades o empresas ya constituidas, cualquiera sea su objeto social, siempre y cuando éste sea lícito, a título de inversión; suscribir o adquirir acciones, cuotas o partes sociales en ellas, mediante aportes en dinero, en bienes o servicios; y absorberlas o fusionarse con ellas; 2. Adquirir los bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, títulos valores u otros, que a juicio de la Junta Directiva sirvan para la realización del objeto social. 3. Emitir bonos y contratar préstamos o créditos, por activa o por pasiva, para el desarrollo, fomento o explotación de las empresas, actividades y negocios descritos en el presente artículo; <p>En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sean de carácter principal,</p>	<p>ARTÍCULO 6. En desarrollo de las inversiones que constituyen el objeto de la Compañía, ésta podrá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Promover y constituir sociedades con o sin el carácter de filiales o subsidiarias, siempre que sean sociedades constituidas para realizar inversiones lícitas de cualquier tipo; vincularse a sociedades o empresas ya constituidas, cualquiera sea su objeto social, siempre y cuando éste sea lícito, a título de inversión; suscribir o adquirir acciones, cuotas o partes sociales en ellas, mediante aportes en dinero, en bienes o servicios; y absorberlas o fusionarse con ellas; 2. Adquirir los bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, títulos valores u otros, que sirvan para la realización del objeto social. 3. Emitir bonos y contratar préstamos o créditos, por activa o por pasiva, para el desarrollo, fomento o explotación de las empresas, actividades y negocios descritos en el presente artículo; 4. Avalar obligaciones de las subordinadas en las que la Compañía tiene el 100% de la participación accionaria; y en las demás, de manera proporcional a su participación. <p>En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sean de carácter principal,</p>

<p>accesorio, preparatorio o complementario, que directamente se relacionan con los negocios o actividades que constituyen el objeto social, de acuerdo con la extensión y comprensión determinadas en el artículo quinto (Art. 5) y en el presente, y realizar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la Compañía.</p>	<p>accesorio, preparatorio o complementario, que directamente se relacionan con los negocios o actividades que constituyen el objeto social, de acuerdo con la extensión y comprensión determinadas en el artículo 5 y en el presente, y realizar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la Compañía.</p>
<p>ARTÍCULO 8. El capital autorizado <u>o accionario</u> de la Compañía es de <u>dos mil cuatrocientos millones de pesos (\$2.400.000.000.00), dividido en cuatrocientos ochenta millones (480.000.000.) de acciones de capital</u>, con valor nominal de cinco pesos (\$5.00) m.l. colombiana cada una, de las características que se expresan en el Capítulo IV de estos estatutos.</p> <p>La cifra numérica indicativa del capital autorizado podrá aumentarse mediante reforma estatutaria, aprobada por la Asamblea de Accionistas y solemnizada en forma legal.</p> <p>PARÁGRAFO.- Mientras las acciones de la Compañía se negocien en el mercado público de valores, la elevación de la cifra indicativa del capital autorizado, la disminución del importe del capital suscrito o la cancelación voluntaria de la inscripción de las acciones en el Registro Nacional de Valores o en Bolsa de Valores requerirán aprobación de la Asamblea de Accionistas por la mayoría ordinaria, siempre que se hayan observado las exigencias legales sobre convocatoria, especificación del temario, publicidad y demás indicaciones prescritas por los artículos 13 y 67 de la Ley 222 de 1.995.</p>	<p>ARTÍCULO 8. El capital autorizado de la Compañía es de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000,00), dividido en mil millones (1.000.000.000) de acciones de capital, con valor nominal de cinco pesos (\$5.00) m. l. colombiana cada una, de las características que se expresan en el Capítulo IV de estos estatutos.</p> <p>La cifra numérica indicativa del capital autorizado podrá aumentarse mediante reforma estatutaria, aprobada por la Asamblea de Accionistas y solemnizada en forma legal.</p> <p>PARÁGRAFO.- Mientras las acciones de la Compañía se negocien en el mercado público de valores, la elevación de la cifra indicativa del capital autorizado, la disminución del importe del capital suscrito o la cancelación voluntaria de la inscripción de las acciones en el Registro Nacional de Valores o en Bolsa de Valores requerirán aprobación de la Asamblea de Accionistas por la mayoría ordinaria, siempre que se hayan observado las exigencias legales sobre convocatoria, especificación del temario, publicidad y demás indicaciones prescritas por los artículos 13 y 67 de la Ley 222 de 1995.</p>
<p>ARTÍCULO 9. <u>En la fecha de la presente reforma estatutaria las acciones en que se divide el capital autorizado de la Compañía se encuentran distribuidas en la siguiente forma:</u></p>	<p>ARTÍCULO 9. El capital suscrito y pagado de la Compañía se establecerá y fijará de acuerdo con la ley y los presentes estatutos. La modificación del capital suscrito y pagado</p>

<p>1. <u>Suscritas y totalmente pagadas: trescientos cuarenta y seis millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientas setenta y dos (346,634,472) acciones, que a su valor nominal de cinco pesos (\$5.00) m.l. cada una, representan un total de mil setecientos treinta y tres millones ciento setenta y dos mil trescientos sesenta pesos (\$1,733,172,360,00) m.l.</u></p> <p>2. <u>Acciones en reserva: ciento treinta y tres millones trescientas sesenta y cinco mil quinientas veintiocho (133,365,528) acciones, que a su valor nominal de cinco pesos (\$5.00) m.l. cada una, representan un total de seiscientos sesenta y seis millones ochocientos veintisiete mil seiscientos cuarenta pesos (\$666,827,640.00) m.l., correspondiente al monto del capital para futura suscripción.</u></p> <p>El Capital suscrito podrá aumentarse por cualquiera de los medios que la ley autoriza. Igualmente podrá disminuirse con arreglo a los requisitos establecidos por la ley, en virtud de la correspondiente reforma estatutaria, aprobada y solemnizada en forma legal.</p>	<p>será certificada por el Revisor Fiscal de acuerdo con lo establecido legalmente y se registrará en la cámara de comercio del domicilio social.</p> <p>El Capital suscrito podrá aumentarse por cualquiera de los medios que la ley autoriza. Igualmente podrá disminuirse con arreglo a los requisitos establecidos por la ley, en virtud de la correspondiente reforma estatutaria, aprobada y solemnizada en forma legal.</p>
<p>ARTÍCULO 25. <u>Para el cobro de los dividendos los accionistas o sus apoderados deberán presentar la certificación que expide para el efecto la entidad especializada o el Depósito Centralizado de Valores. La Junta Directiva podrá sin embargo, prescindir del cumplimiento de este requisito con el objeto de agilizar el pago de dividendos.</u></p>	<p>ARTÍCULO 25. Para el cobro de los dividendos los accionistas o sus apoderados deberán presentar ante la entidad bancaria a través de la cual se haga el pago, o ante los comisionistas de bolsa, según sea el caso, los documentos que estas entidades exijan.</p>
<p>ARTÍCULO 29. Serán de cargo de los accionistas los impuestos que graven <u>la expedición de los títulos de las acciones, y el traspaso o transferencia de los mismos. Sin embargo, la Asamblea de Accionistas podrá disponer para cada emisión que los impuestos que cause la suscripción de nuevas acciones sean pagados por la Compañía.</u></p>	<p>ARTÍCULO 29. Serán de cargo de los accionistas los impuestos que graven la enajenación de sus acciones a cualquier título.</p>

<p>ARTÍCULO 35. Los accionistas pueden hacerse representar ante la Compañía para deliberar y votar en la Asamblea de Accionistas, para el cobro de dividendos y para cualquier otro efecto, por medio de poder otorgado por escrito.</p> <p>El poder para representar acciones en las reuniones de la Asamblea de Accionistas deberá indicar el nombre del apoderado, la persona en quien este puede sustituirlo, si es el caso, y la fecha de la reunión para la cual se confiere. Los poderes otorgados en el exterior, sólo requerirán la formalidad de otorgamiento por escrito.</p> <p>El poder otorgado por escritura pública o por documento legalmente reconocido podrá comprender dos o más reuniones de la Asamblea de Accionistas.</p> <p>PARÁGRAFO.- Cuando el poder se confiera para representar acciones en determinada reunión de la Asamblea de Accionistas se entenderá, salvo manifestación expresa en contrario del poderdante, que tal poder es suficiente para ejercer la representación de éste en las reuniones sucesivas que sean continuación de la misma, como en el caso de suspensión de las deliberaciones conforme a la ley, y en la reunión de segunda convocatoria que la sustituya si, por falta de quórum, no pudiere realizarse en la fecha primeramente indicada.</p>	<p>ARTÍCULO 35. Los accionistas pueden hacerse representar ante la Compañía para deliberar y votar en la Asamblea de Accionistas, para el cobro de dividendos y para cualquier otro efecto, por medio de poder otorgado por escrito.</p> <p>El poder para representar acciones en las reuniones de la Asamblea de Accionistas deberá indicar el nombre del apoderado, la persona en quien este puede sustituirlo, si es el caso, y la fecha de la reunión para la cual se confiere. Los poderes otorgados en el exterior, sólo requerirán la formalidad de otorgamiento por escrito.</p> <p>El poder otorgado por escritura pública o por documento legalmente reconocido podrá comprender dos o más reuniones de la Asamblea de Accionistas.</p> <p>La Compañía publicará los modelos de poder en su página web, los cuales incluirán los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.</p> <p>PARÁGRAFO.- Cuando el poder se confiera para representar acciones en determinada reunión de la Asamblea de Accionistas se entenderá, salvo manifestación expresa en contrario del poderdante, que tal poder es suficiente para ejercer la representación de éste en las reuniones sucesivas que sean continuación de la misma, como en el caso de suspensión de las deliberaciones conforme a la ley, y en la reunión de segunda convocatoria que la sustituya si, por falta de quórum, no pudiere realizarse en la fecha primeramente indicada.</p>
<p>ARTÍCULO 41. <u>Es obligación de los accionistas que residan fuera del domicilio social, o que se</u></p>	<p>ARTÍCULO 41. Los accionistas pueden hacerse representar en las reuniones de la Asamblea</p>

<p><u>cambien de él, acreditar ante la Compañía un mandatario que los represente, con derecho a voz y voto, en las deliberaciones de la Asamblea de Accionistas.</u></p>	<p>mediante apoderados designados por escritura pública, carta, telegrama, fax, correo electrónico y en general cualquier medio escrito o documento electrónico.</p>
<p>ARTÍCULO 42. Las diferencias que por razón del contrato social, de su interpretación o desarrollo, surjan entre los accionistas, o entre éstos y la Compañía, durante la vida de ella, al momento de su disolución o en el período de liquidación, serán sometidas a la decisión <u>en conciencia</u> de un tribunal arbitral conformado por tres (3) árbitros, que serán designados por las partes de común acuerdo. <u>El tribunal funcionará en la ciudad de Medellín.</u></p> <p><u>Los árbitros decidirán por mayoría de votos, y tendrán facultad para conciliar las pretensiones opuestas.</u> Para efecto de la presente cláusula, se entiende por "parte" la persona o grupo de personas que sostenga una misma pretensión.</p> <p><u>A falta de acuerdo de las partes para la designación de árbitros, la elección de los mismos se hará por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín, que será el ente competente para conocer y tramitar las diligencias previas.</u></p> <p>PARÁGRAFO.- Podrá prescindirse del arbitramento cuando dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que surja la diferencia, siendo los interesados capaces de transigir y tratándose de controversia susceptible de transacción, resuelvan someterla a amigables componedores. <u>En este caso, cada parte designará una persona de reconocida honorabilidad y versación en negocios similares a aquellos en que se ocupa</u></p>	<p>ARTÍCULO 42. Las diferencias que por razón del contrato social, de su interpretación o desarrollo, surjan entre los accionistas, o entre éstos y la Compañía o su Junta Directiva, durante la vida de ella, al momento de su disolución o en el período de liquidación, serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitraje conformado por tres (3) árbitros, que serán designados por las partes de común acuerdo, y en caso de ello no ser posible dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud de constitución del tribunal, a solicitud de cualquier parte, serán elegidos por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín. El tribunal funcionará en la ciudad de Medellín.</p> <p>Los árbitros serán abogados titulados y en ejercicio y decidirán en derecho por mayoría de votos. Para efecto de la presente cláusula, se entiende por "parte" la persona o grupo de personas que sostenga una misma pretensión.</p> <p>La decisión de los árbitros será definitiva y obligatoria para las partes. Los gastos que genere el tribunal serán asumidos por la parte que resulte vencida.</p> <p>Podrá prescindirse del arbitramento cuando dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que surja la diferencia, siendo los interesados capaces de transigir y tratándose de controversia susceptible de transacción, resuelvan someterla a amigable composición y se regirá por las normas del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.</p>

<p><u>la Compañía, previa aprobación de la otra parte. Los nombramientos se comunicarán conjuntamente por las partes, sin que se indique cuál de ellas efectuó la respectiva designación.</u></p> <p><u>La decisión se adoptará en conciencia con base en la razones y elementos de juicio que verbalmente o por escrito presenten los interesados.</u></p> <p><u>No habiendo acuerdo sobre la decisión que deban tomar, los amigables componedores quedan facultados para escoger un tercero, en cuyo caso deberán estudiar nuevamente el asunto o puntos controvertidos, resolviéndolos por unanimidad o por mayoría de votos. Lo resuelto por los amigables componedores, en la forma prevista, será obligatorio e inapelable para las partes y en consecuencia producirá, respecto de ellas, efecto vinculante de carácter contractual, conforme a la ley.</u></p>	
<p>ARTÍCULO 45. En las elecciones y votaciones que correspondan hacer a la Asamblea de Accionistas, se observarán las reglas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cada una de las acciones inscritas en el Libro de Registro de Acciones dará derecho a un voto, salvas las prohibiciones establecidas por la ley y la restricción que se expresa en el Artículo 47 de estos estatutos; los votos correspondientes a un mismo accionista son indivisibles; 2. Las elecciones se harán mediante votación no escrita, a menos que la Presidencia disponga, para cada caso, que la votación sea escrita y secreta; 3. En la votación secreta serán nulos los votos que se expresen en papeletas que carezcan de la firma o sello del Secretario; 4. En la votación no secreta serán nulas las papeletas que carezcan de la firma del sufragante o que no expresen el número de acciones; 5. Para cada elección unitaria se hará 	<p>ARTÍCULO 45. En las elecciones y votaciones que correspondan hacer a la Asamblea de Accionistas, se observarán las reglas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cada una de las acciones inscritas en el Libro de Registro de Acciones dará derecho a un voto, salvas las prohibiciones establecidas por la ley y la restricción que se expresa en el artículo 47 de estos estatutos; los votos correspondientes a un mismo accionista son indivisibles. 2. Las elecciones se harán mediante votación no escrita, a menos que la Presidencia disponga, para cada caso, que la votación sea escrita y secreta. 3. En la votación secreta serán nulos los votos que se expresen en papeletas que carezcan de la firma o sello del Secretario. 4. En la votación no secreta serán nulas las papeletas que carezcan de la firma del sufragante o que no expresen el número de acciones. 5. Para cada elección unitaria se hará

<p>votación separada. Sin embargo, la elección del Revisor Fiscal <u>y de sus suplentes</u> se hará mediante votación única;</p> <p>6. Cuando ocurra empate en una elección unitaria, se hará nueva votación, y si en ésta también se presentare empate, se entenderá en suspenso el nombramiento. Si el empate ocurre en la votación de proposiciones o resoluciones, éstas se entenderán negadas;</p> <p>7. Las proposiciones que se presenten a la Asamblea deben serlo por escrito y firmadas por los proponentes.</p> <p>8. <u>En ninguna elección, sea unitaria o plural, se declararán electos como suplentes quienes hayan sido elegidos principales;</u></p> <p>9. Para la integración de la Junta Directiva y de comisiones o cuerpos colegiados se dará aplicación al sistema legal del cociente electoral, a menos que la designación se haga por unanimidad de los votos correspondientes al total de las acciones representadas en la reunión;</p> <p>10. La Compañía no podrá votar con las acciones propias readquiridas que tenga en su poder.</p>	<p>votación separada. Sin embargo, la elección del Revisor Fiscal se hará mediante votación única.</p> <p>6. Cuando ocurra empate en una elección unitaria, se hará nueva votación, y si en ésta también se presentare empate, se entenderá en suspenso el nombramiento. Si el empate ocurre en la votación de proposiciones o resoluciones, éstas se entenderán negadas;</p> <p>7. Las proposiciones que se presenten a la Asamblea deben serlo por escrito y firmadas por los proponentes.</p> <p>8. Para la integración de la Junta Directiva y de comisiones o cuerpos colegiados se dará aplicación al sistema legal del cociente electoral, a menos que la designación se haga por unanimidad de los votos correspondientes al total de las acciones representadas en la reunión.</p> <p>9. La Compañía no podrá votar con las acciones propias readquiridas que tenga en su poder.</p>
<p>ARTÍCULO 46. Para la elección de los miembros de la Junta Directiva se observarán las siguientes normas:</p> <p>1. La elección de todos los miembros de Junta Directiva se llevará a cabo en una sola votación excepto si se presenta más de una lista;</p> <p>2. Las proposiciones para elección de miembros de Junta Directiva deberán ser presentadas con una antelación de 10 días hábiles a la celebración de la reunión de Asamblea de Accionistas en la cual serán elegidos, adjuntando los siguientes documentos: i) Aceptación escrita de cada candidato para ser incluido en la correspondiente lista; y ii) Comunicación escrita de los candidatos independientes</p>	<p>ARTÍCULO 46. Para la elección de los miembros de la Junta Directiva se observarán las siguientes normas:</p> <p>1. La elección de todos los miembros de Junta Directiva se llevará a cabo en una sola votación excepto si se presenta más de una lista;</p> <p>2. Las proposiciones para elección de miembros de Junta Directiva deberán ser presentadas con una antelación de 10 días hábiles a la celebración de la reunión de Asamblea de Accionistas en la cual serán elegidos, adjuntando los siguientes documentos: i) Aceptación escrita de cada candidato para ser incluido en la correspondiente lista; y ii) Comunicación escrita de los candidatos independientes</p>

<p>manifestando que cumplen con los requisitos de independencia establecidos en el Artículo 44 de la Ley 964 de 2005;</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cociente electoral; 4. El cociente se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el de las personas que se trate de elegir. El escrutinio se iniciará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos decidirá la suerte; 5. Efectuado el escrutinio, la Asamblea determinará el orden de precedencia <u>de los principales</u>, numerándolos en forma ascendente y consecutiva, a partir de la unidad, según el orden en que se hayan adjudicado los renglones en el escrutinio. <u>En la misma forma, la Asamblea procederá a determinar el orden de precedencia de los suplentes.</u> 	<p>manifestando que cumplen con los requisitos de independencia establecidos en el Artículo 44 de la Ley 964 de 2005;</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cociente electoral; 4. El cociente se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el de las personas que se trate de elegir. El escrutinio se iniciará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos decidirá la suerte; 5. Efectuado el escrutinio, la Asamblea determinará el orden de precedencia, numerándolos en forma ascendente y consecutiva, a partir de la unidad, según el orden en que se hayan adjudicado los renglones en el escrutinio.
<p>ARTÍCULO 51. Las reuniones presenciales de la Asamblea de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía; a falta de éste por los miembros <u>Principales</u> de la Junta Directiva, en su orden. A falta de estos últimos, <u>por los Suplentes también en su orden, y a falta de todos los anteriores</u> por la persona a quien la misma Asamblea designe entre los asistentes a la reunión, por mayoría de votos de las acciones representadas en ella.</p>	<p>ARTÍCULO 51. Las reuniones presenciales de la Asamblea de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía; a falta de éste por los miembros de la Junta Directiva, en su orden. A falta de estos últimos por la persona a quien la misma Asamblea designe entre los asistentes a la reunión, por mayoría de votos de las acciones representadas en ella.</p>
<p>ARTÍCULO 53. <u>Para las reuniones en que haya de examinarse estados financieros de fin de ejercicio, la convocatoria se efectuará por lo menos, con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha señalada para la reunión. Igual antelación será necesaria para las reuniones que, de acuerdo con la ley,</u></p>	<p>ARTÍCULO 53. Para las reuniones en que hayan de examinarse los estados financieros de fin de ejercicio o cuando se trate de considerar proyectos de fusión, escisión, bases de transformación, cancelación voluntaria - cuando sea del caso - de la inscripción de las acciones en el Registro Nacional de Valores y</p>

<p><u>requieren convocatoria especial. En los demás casos, bastará una antelación no inferior a cinco (5) días comunes.</u></p> <p><u>Para el cómputo de los indicados plazos, se descontarán tanto el día en que se realice la convocatoria como el día señalado para la reunión.</u></p> <p><u>PARÁGRAFO.- Las reuniones de convocatoria especial tendrán lugar cuando se trate de considerar proyectos de fusión, escisión o bases de transformación; cancelación voluntaria de la inscripción de las acciones en el Registro Nacional de Valores o en bolsa de valores, aumento del capital autorizado o disminución del capital suscrito.</u></p> <p><u>So pena de ineficacia de las decisiones, en tales casos la convocatoria deberá reunir los requisitos especiales exigidos por los artículos 13 y 67 de la Ley 222 de 1995, sobre antelación de la convocatoria, especificación del temario, publicidad o depósito del informe de los administradores sobre los motivos de la propuesta, y advertencia sobre posibilidad de ejercicio del derecho de retiro por los accionistas ausentes o disidentes.</u></p>	<p>Emisores o en Bolsa de Valores, aumento del capital autorizado o disminución del capital suscrito, la convocatoria se hará, por lo menos, con treinta (30) días comunes de antelación a la fecha presupuestada. En los demás casos bastará una antelación de quince (15) días comunes y para el cómputo de los indicados plazos se excluirán tanto el día en que se comunique la convocatoria como el señalado para la reunión.</p>
<p>ARTÍCULO 54. La Asamblea de Accionistas tendrá su reunión ordinaria cada año, antes del 31 de marzo, con el objeto de examinar la situación de la Compañía; designar a los administradores y demás funcionarios de su elección; determinar las directrices económicas de la empresa; considerar los informes, los estados financieros de propósito general, las cuentas de fin de ejercicio; resolver sobre la distribución de utilidades; y, acordar todas las providencias que se consideren adecuadas para asegurar el cumplimiento del objeto social.</p> <p>La fecha de la reunión será fijada por la Junta Directiva y la convocatoria, por orden de la misma, se hará por el Presidente.</p>	<p>ARTÍCULO 54. La Asamblea de Accionistas tendrá su reunión ordinaria cada año, a más tardar el 31 de marzo, con el objeto de examinar la situación de la Compañía; designar a los administradores y demás funcionarios de su elección; determinar las directrices económicas de la empresa; considerar los informes, los estados financieros de propósito general, las cuentas de fin de ejercicio; resolver sobre la distribución de utilidades; y, acordar todas las providencias que se consideren adecuadas para asegurar el cumplimiento del objeto social.</p> <p>La fecha de la reunión será fijada por la Junta Directiva y la convocatoria, por orden de la misma, se hará por el Presidente.</p>

<p>Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana (10 a.m.) en las oficinas del domicilio principal donde funciona la administración, y sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada.</p>	<p>Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana (10 a.m.) en las oficinas del domicilio principal donde funciona la administración, y sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada.</p>
<p>ARTÍCULO 59. Son funciones de la Asamblea de Accionistas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva, al Revisor Fiscal, <u>y a los respectivos suplentes;</u> 2. <u>Fijar mediante votación escrita o no escrita, las remuneraciones de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal;</u> 3. Examinar, aprobar, improbar, modificar los estados financieros de fin de ejercicio, y fenecer a primera vista las cuentas que deben rendir la Junta Directiva y el Presidente de la Compañía anualmente, o cuando lo exija la Asamblea; 4. Nombrar <u>de su seno</u> una comisión plural para que estudie las cuentas y estados financieros presentados a su consideración, cuando no hubieren sido aprobados, e informe a la Asamblea en el término que para el efecto ésta le señale; 5. Considerar el informe de gestión de la Junta Directiva y el Presidente sobre el estado de los negocios sociales; la proposición sobre distribución de utilidades y las demás que presente la Junta Directiva; y el informe y dictamen del Revisor Fiscal sobre los estados financieros y sobre la debida concordancia entre éstos y el informe de gestión de los administradores; 6. Disponer de las utilidades que resulten 	<p>ARTÍCULO 59. Son funciones de la Asamblea de Accionistas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal. 2. Aprobar la política general de remuneración de la Junta Directiva, y en el caso de la Alta Gerencia cuando a esta se le reconoce un componente variable vinculado al valor de la acción, así como, fijar las remuneraciones de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal. 3. Examinar, aprobar, improbar, modificar los estados financieros de fin de ejercicio, y fenecer a primera vista las cuentas que deben rendir la Junta Directiva y el Presidente de la Compañía anualmente, o cuando lo exija la Asamblea. 4. Nombrar una comisión plural para que estudie las cuentas y estados financieros presentados a su consideración, cuando no hubieren sido aprobados, e informe a la Asamblea en el término que para el efecto ésta le señale. 5. Considerar el informe de gestión de la Junta Directiva y el Presidente sobre el estado de los negocios sociales; la proposición sobre distribución de utilidades y las demás que presente la Junta Directiva; y el informe y dictamen del Revisor Fiscal sobre los estados financieros y sobre la debida concordancia entre éstos y el informe de gestión de los administradores. 6. Disponer de las utilidades que resulten

<p>establecidas conforme al Balance General, una vez aprobado éste, con sujeción a las disposiciones legales y a las normas de estos estatutos. En ejercicio de esta atribución podrá crear o incrementar reservas voluntarias u ocasionales con destinación específica; y fijar el monto del dividendo, la forma y el plazo para su pago;</p> <p>7. Disponer el traslado o el cambio de destinación de las reservas ocasionales o voluntarias, la distribución de las mismas o su capitalización, cuando resulten innecesarias;</p> <p>8. <u>Decretar liberalidades en favor de la educación o la beneficencia, para fines cívicos o en beneficio del personal de la Compañía;</u></p> <p>9. Apropiar utilidades con destino a reserva para la adquisición de acciones emitidas por la Compañía, con sujeción a los requisitos establecidos por las normas legales vigentes.</p> <p>10. En razón de tales apropiaciones, la Junta Directiva quedará autorizada para emplear la reserva de acuerdo con su finalidad, siempre que las acciones que se trate de adquirir se hallen totalmente liberadas y se observen las normas aplicables sobre negociación de acciones en el mercado de valores.</p> <p>11. Disponer, por la mayoría calificada prevista en el artículo 32 de estos estatutos, que determinada emisión o cantidad de acciones de capital, se coloquen sin preferencia para los accionistas;</p> <p>12. Crear acciones de industria o de goce y expedir los respectivos reglamentos; disponer la emisión de las acciones de que trata el artículo once (art. 11) de estos estatutos, determinar la naturaleza y extensión de los privilegios o prerrogativas de carácter económico que correspondan a las privilegiadas, disminuirlos o suprimirlos con sujeción a las normas de estos estatutos y a las</p>	<p>establecidas conforme al Balance General, una vez aprobado éste, con sujeción a las disposiciones legales y a las normas de estos estatutos. En ejercicio de esta atribución podrá crear o incrementar reservas voluntarias u ocasionales con destinación específica; y fijar el monto del dividendo, la forma y el plazo para su pago.</p> <p>7. Disponer el traslado o el cambio de destinación de las reservas ocasionales o voluntarias, la distribución de las mismas o su capitalización, cuando resulten innecesarias.</p> <p>8. Apropiar utilidades con destino a reserva para la adquisición de acciones emitidas por la Compañía, con sujeción a los requisitos establecidos por las normas legales vigentes.</p> <p>9. En razón de tales apropiaciones, la Junta Directiva quedará autorizada para emplear la reserva de acuerdo con su finalidad, siempre que las acciones que se traten de adquirir se hallen totalmente liberadas y se observen las normas aplicables sobre negociación de acciones en el mercado de valores.</p> <p>10. Disponer, por la mayoría calificada prevista en el artículo 32 de estos estatutos, que determinada emisión o cantidad de acciones de capital, se coloquen sin preferencia para los accionistas.</p> <p>11. Crear acciones de industria o de goce y expedir los respectivos reglamentos; disponer la emisión de las acciones de que trata el artículo 11 de estos estatutos, determinar la naturaleza y extensión de los privilegios o prerrogativas de carácter económico que correspondan a las privilegiadas, disminuirlos o suprimirlos con sujeción a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales; y respecto de</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>disposiciones legales; y respecto de acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto, disponer su emisión y aprobar el correspondiente reglamento de suscripción o delegar su reglamentación a la Junta Directiva.</p> <p>13. Ordenar la emisión de bonos y reglamentarla, o delegar la aprobación del prospecto en la Junta Directiva sobre las bases que, de acuerdo con la ley, determine la misma Asamblea;</p> <p>14. <u>Acordar la fusión de la Compañía con otra u otras, su escisión, transformación, disolución anticipada o la prórroga; la enajenación o el arrendamiento de la empresa social o de la totalidad de sus activos y toda reforma, ampliación o modificación de los estatutos;</u></p> <p>15. Ordenar las acciones legales que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el Revisor Fiscal;</p> <p>16. Designar, llegado el evento de la disolución de la Compañía, uno o varios liquidadores, y un suplente por cada uno de ellos; removerlos, fijar su retribución, e impartirles las órdenes e instrucciones que demande la liquidación, y aprobar sus cuentas. Mientras no se haga y se registre el nombramiento de liquidador y suplente, tendrá el carácter de tal quien sea Presidente de la Compañía al momento</p>	<p>acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto, disponer su emisión y aprobar el correspondiente reglamento de suscripción o delegar su reglamentación a la Junta Directiva.</p> <p>12. Ordenar la emisión de bonos y reglamentarla, o delegar la aprobación del prospecto en la Junta Directiva sobre las bases que, de acuerdo con la ley, determine la misma Asamblea.</p> <p>13. Acordar la fusión de la Compañía, su escisión, segregación (escisión impropia), transformación, disolución anticipada o la prórroga; la enajenación o el arrendamiento de la empresa social o de la totalidad de sus activos. La escisión impropia solo podrá ser analizada y aprobada por la Asamblea de Accionistas cuando el punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.</p> <p>14. Aprobar las reformas de los Estatutos. Para este caso será necesario que la Asamblea vote por separado los artículos o grupos de artículos que sean sustancialmente independientes y de manera separada artículo por artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se les da a conocer previamente a los accionistas.</p> <p>15. Ordenar las acciones legales que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el Revisor Fiscal.</p> <p>16. Designar, llegado el evento de la disolución de la Compañía, uno o varios liquidadores, y un suplente por cada uno de ellos; removerlos, fijar su retribución, e impartirles las órdenes e instrucciones que demande la liquidación, y aprobar sus cuentas. Mientras no se haga y se registre el nombramiento de liquidador y suplente, tendrá el carácter de tal quien sea Presidente de la Compañía al momento</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>de entrar ésta en liquidación, y serán sus suplentes quienes a la fecha sean los suplentes del Presidente, en su orden.</p> <p>17. Adoptar, en general, todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los accionistas;</p> <p>18. Las demás que le señalen la ley o los presentes estatutos, y las que no correspondan a otro órgano social.</p>	<p>de entrar ésta en liquidación, y serán sus suplentes quienes a la fecha sean los suplentes del Presidente, en su orden.</p> <p>17. Adoptar, en general, todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los accionistas.</p> <p>18. Aprobar la política de sucesión de la Junta Directiva.</p> <p>19. Aprobar las operaciones relevantes con vinculados económicos, salvo que se trate de operaciones del giro ordinario de la Compañía, no materiales y que se realicen a tarifas de mercado fijadas con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio.</p> <p>20. Las demás que le señalen la ley o los presentes estatutos, y las que no correspondan a otro órgano social.</p>
<p>ARTÍCULO 60. La Asamblea de Accionistas puede delegar en la Junta Directiva o en el Presidente, para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que por su naturaleza sean delegables y no esté prohibida la delegación.</p>	<p>ARTÍCULO 60. La Asamblea de Accionistas puede delegar en la Junta Directiva o en el Presidente, para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que por su naturaleza sean delegables y no esté prohibida la delegación. En ningún caso podrán delegarse las funciones establecidas en el artículo 59, numerales 2. y 13.</p>
<p>ARTÍCULO 63. La Junta Directiva se compone de siete (7) miembros o consejeros principales, o en su defecto, de los suplentes, designados por la Asamblea de Accionistas para períodos de dos (2) años, pero pueden ser reelegidos indefinidamente y removidos libremente por la Asamblea en cualquier momento.</p> <p>PARÁGRAFO.- De los siete (7) miembros principales, mínimo dos (2) serán independientes, al igual que sus respectivos suplentes; situación que será verificada e informada a la Asamblea de Accionistas por quien presida la reunión en la que se haya de efectuar la designación.</p>	<p>ARTÍCULO 63. La Junta Directiva se compone de siete (7) miembros o consejeros, designados por la Asamblea de Accionistas para períodos de un (1) año, pero pueden ser reelegidos indefinidamente y removidos libremente por la Asamblea en cualquier momento.</p> <p>PARÁGRAFO.- De los siete (7) miembros, mínimo tres (3) serán independientes, situación que será verificada e informada a la Asamblea de Accionistas por quien presida la reunión en la que se haya de efectuar la designación.</p>

<p>ARTÍCULO 64. <u>El Presidente de la Compañía no es miembro de la Junta Directiva, pero deberá asistir a todas las reuniones de ésta con voz pero sin voto, y no recibirá remuneración especial por su asistencia.</u></p>	<p>ARTÍCULO 64. El Presidente de la Compañía podrá ser miembro de la Junta Directiva, y en caso de no serlo, deberá asistir a todas las reuniones de ésta con voz pero sin voto, y en ningún caso recibirá remuneración especial por su asistencia. Igualmente, cualquier ejecutivo podrá ser miembro de la Junta Directiva pero no recibirá remuneración especial por dicho cargo.</p>
<p>ARTÍCULO 65. <u>Los suplentes de los miembros principales de la Junta Directiva son personales, y reemplazan a su respectivo principal.</u></p>	
<p>ARTÍCULO 66. Los miembros <u>principales y los suplentes</u> podrán ser removidos libremente por la Asamblea de Accionistas, pero no podrán ser reemplazados en elecciones parciales sin proceder a nueva elección por el sistema del cociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad de los votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión.</p>	<p>ARTÍCULO 65. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos libremente por la Asamblea de Accionistas, pero no podrán ser reemplazados en elecciones parciales sin proceder a nueva elección por el sistema del cociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad de los votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión.</p>
<p>ARTÍCULO 67. <u>Uno o más suplentes de la Junta Directiva podrán ser llamados a las deliberaciones de ésta, aún en los casos en que no les corresponda asistir, cuando a juicio de los principales lo exija la importancia del asunto que haya de tratarse. En tales casos, los suplentes tendrán voz en las deliberaciones y serán retribuidos proporcionalmente sobre la base de la remuneración fijada para los principales, pero su presencia no se tendrá en cuenta para la conformación del quórum deliberativo.</u></p>	
<p>ARTÍCULO 69. El consejero <u>principal o el suplente en ejercicio</u> que, sin excusa previa de la Junta Directiva, falte a las reuniones de ésta por más de dos (2) meses continuos, habiendo sido citado, perderá su carácter de consejero.</p>	<p>ARTÍCULO 67. El consejero que, sin excusa previa de la Junta Directiva, falte a las reuniones de ésta por más de dos (2) meses continuos, habiendo sido citado, perderá su carácter de consejero.</p>

<p>ARTÍCULO 70. Los miembros de la Junta Directiva, en ejercicio de sus funciones, devengarán la asignación que fije la Asamblea de Accionistas mediante votación escrita o no escrita. <u>Los consejeros suplentes devengarán sobre la base de la remuneración fijada a los principales, la retribución que proporcionalmente corresponda a las sesiones a que asistan.</u></p>	<p>ARTÍCULO 68. Los miembros de la Junta Directiva, en ejercicio de sus funciones, devengarán la asignación que fije la Asamblea de Accionistas mediante votación escrita o no escrita.</p>
<p>ARTÍCULO 71. La Junta Directiva designará entre sus miembros un Presidente, quien presidirá las reuniones; en ausencia de éste las reuniones serán presididas por los miembros <u>principales</u>, en el orden de su designación.</p>	<p>ARTÍCULO 69. La Junta Directiva designará entre sus miembros un Presidente, quien presidirá las reuniones; en ausencia de éste las reuniones serán presididas por los miembros en el orden de su designación.</p>
<p>ARTÍCULO 72. La Junta Directiva se reunirá cuando sea citada por la misma Junta, por el Presidente, por el Revisor Fiscal o por dos de sus miembros que actúen como principales.</p> <p>La citación para reuniones extraordinarias se comunicará con antelación de un día, por lo menos, pero estando reunidos todos los miembros, <u>sean principales o suplentes en ejercicio</u>, podrán deliberar válidamente en cualquier lugar y adoptar decisiones sin necesidad de citación previa.</p> <p>PARÁGRAFO.- Las reuniones presenciales se efectuarán en el domicilio social o en el lugar que acuerde la misma Junta.</p>	<p>ARTÍCULO 70. La Junta Directiva se reunirá como mínimo una (1) vez al mes y cuando sea citada por la misma Junta, por el Presidente, por el Revisor Fiscal o por dos de sus miembros.</p> <p>La citación para reuniones extraordinarias se comunicará con antelación de un día, por lo menos, pero estando reunidos todos los miembros, podrán deliberar válidamente en cualquier lugar y adoptar decisiones sin necesidad de citación previa.</p> <p>PARÁGRAFO.- Las reuniones presenciales se efectuarán en el domicilio social o en el lugar que acuerde la misma Junta.</p>
<p>ARTÍCULO 73. El funcionamiento de la Junta Directiva se regirá por las normas legales y por las siguientes de carácter especial:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No podrá sesionar válidamente en reuniones presenciales sin la concurrencia del Presidente de la Compañía o de su Suplente en ejercicio, salvo que uno u otro se nieguen a concurrir, habiendo sido citados. 2. Deliberará con la presencia de cuatro (4) de sus miembros y esta misma mayoría 	<p>ARTÍCULO 71. El funcionamiento de la Junta Directiva se regirá por las normas legales y por las siguientes de carácter especial:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No podrá sesionar válidamente en reuniones presenciales sin la concurrencia del Presidente de la Compañía o de su Suplente en ejercicio, salvo que uno u otro se nieguen a concurrir, habiendo sido citados. 2. Deliberará con la presencia de cuatro (4) de sus miembros y esta misma mayoría

<p>será necesaria para aprobar las decisiones, excepto en los casos en que estos estatutos o las normas legales exijan una mayoría especial.</p> <ol style="list-style-type: none">3. Cuando ocurriere empate en la votación de proposiciones o resoluciones, éstas se entenderán negadas. Si el empate ocurriere en un nombramiento, se procederá a nueva votación, y si en ésta se presentare nuevo empate, se entenderá en suspenso el nombramiento.4. En los casos y con los requisitos establecidos por la ley, las deliberaciones y decisiones de la Junta podrán efectuarse mediante comunicación simultánea o sucesiva entre todos sus miembros, verbigracia vía telefónica, telefacsimilar, radio u otra forma adecuada para transmisión y recepción de mensajes audibles o de imágenes visibles, siempre que de ello se conserve prueba o constancia magnetofónica.5. Igualmente podrán adoptarse decisiones válidas mediante voto a distancia por escrito, emitido por todos sus miembros en un mismo documento o en documentos separados, en los que conste claramente el sentido del voto de cada uno de aquellos, siempre que -so pena de ineficacia de las decisiones- el documento o documentos se reciban por el Presidente de la Compañía en el término máximo de un mes, contado desde la fecha de la primera comunicación recibida.6. De todas las reuniones presenciales y de las decisiones de que tratan los numerales 4 y 5 que anteceden, se dejará constancia en actas que se llevarán <u>en Libro registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social</u>. En ellas se indicarán los hechos y circunstancias atinentes a la reunión si fuere presencial (hora, fecha, nombre de los asistentes con indicación de su carácter de <u>principales o suplentes en ejercicio</u>, asuntos tratados, decisiones adoptadas); o la indicación del medio de comunicación empleado, oral o	<p>será necesaria para aprobar las decisiones, excepto en los casos en que estos estatutos o las normas legales exijan una mayoría especial.</p> <ol style="list-style-type: none">3. Cuando ocurriere empate en la votación de proposiciones o resoluciones, éstas se entenderán negadas. Si el empate ocurriere en un nombramiento, se procederá a nueva votación, y si en ésta se presentare nuevo empate, se entenderá en suspenso el nombramiento.4. En los casos y con los requisitos establecidos por la ley, las deliberaciones y decisiones de la Junta podrán efectuarse mediante comunicación simultánea o sucesiva entre todos sus miembros, verbigracia vía telefónica, telefacsimilar, radio u otra forma adecuada para transmisión y recepción de mensajes audibles o de imágenes visibles, siempre que de ello se conserve prueba o constancia magnetofónica.5. Igualmente podrán adoptarse decisiones válidas mediante voto a distancia por escrito, emitido por todos sus miembros en un mismo documento o en documentos separados, en los que conste claramente el sentido del voto de cada uno de aquellos, siempre que -so pena de ineficacia de las decisiones- el documento o documentos se reciban por el Presidente de la Compañía en el término máximo de un mes, contado desde la fecha de la primera comunicación recibida.6. De todas las reuniones presenciales y de las decisiones de que tratan los numerales 4 y 5 que anteceden, se dejará constancia en actas que se llevarán en el Libro respectivo. En ellas se indicarán los hechos y circunstancias atinentes a la reunión si fuere presencial (hora, fecha, nombre de los asistentes, asuntos tratados, decisiones adoptadas); o la indicación del medio de comunicación empleado, oral o por escrito, si se tratare de reunión no presencial. En todos los casos, las actas indicarán el número de votos emitidos en
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>por escrito, si se tratare de reunión no presencial. En todos los casos, las actas indicarán el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, la forma como cada participante haya expresado el sentido de su voto; las manifestaciones o motivos de abstención de voto, las circunstancias o información relevante que expusieren aquellos de los administradores participantes en la deliberación relativa a actos o negocios tratados, respecto de los cuales exista conflicto de intereses; y las constancias dejadas por quienes participaron en las deliberaciones y decisiones.</p> <p><u>7. Las actas serán firmadas por los directores que concurran a las sesiones en que sean aprobadas, por el Presidente y el Secretario.</u> <u>Las correspondientes a reuniones no presenciales se firmarán por el Presidente de la Compañía y por el Secretario.</u> <u>Todas las actas, sin excepción se someterán a aprobación en la subsiguiente reunión presencial de la Junta.</u></p>	<p>favor, en contra o en blanco, la forma como cada participante haya expresado el sentido de su voto; las manifestaciones o motivos de abstención de voto, las circunstancias o información relevante que expusieren aquellos de los administradores participantes en la deliberación relativa a actos o negocios tratados, respecto de los cuales exista conflicto de intereses; y las constancias dejadas por quienes participaron en las deliberaciones y decisiones.</p> <p>7. Las actas serán firmadas por los directores que concurran a las sesiones correspondientes, por el Presidente y por el Secretario.</p>
<p>ARTÍCULO 74. En la Junta Directiva se entiende delegado el más amplio mandato para administrar la Compañía y, por consiguiente, tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las decisiones necesarias en orden a que la Compañía cumpla sus fines y, de manera especial, tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombrar y remover libremente al Presidente de la Compañía, a los Vicepresidentes, al Secretario y a los Representantes Legales para asuntos judiciales, administrativos y policivos, y fijar sus asignaciones. 2. Crear los cargos de Vicepresidentes, Gerentes de sucursales u otros que juzgue necesarios para la buena marcha de la 	<p>ARTÍCULO 72. En la Junta Directiva se entiende delegado el más amplio mandato para administrar la Compañía y, por consiguiente, tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las decisiones necesarias en orden a que la Compañía cumpla sus fines y, de manera especial, tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Controlar periódicamente el desempeño de la Sociedad y del giro ordinario de los negocios. 2. Nombrar y remover al Presidente de la Compañía, a los Vicepresidentes, al Secretario y a los representantes legales para asuntos judiciales, administrativos y policivos, fijar su remuneración, aprobar el sistema de retribución y las cláusulas de

<p>Compañía, fijar sus funciones, atribuciones y retribución; nombrarlos y removerlos libremente.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Determinar el orden de precedencia en que los Vicepresidentes, como suplentes del Presidente, reemplazarán a éste en sus faltas temporales o accidentales. 4. Fijar la fecha para la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas, dentro del período señalado en estos estatutos, y convocarla extraordinariamente conforme al artículo 55. Cuando la reunión fuere solicitada por los accionistas, la convocatoria se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya recibido la correspondiente solicitud por escrito. 5. Reglamentar la colocación de acciones en reserva en los casos en los que le corresponda de acuerdo con estos estatutos o cuando haya recibido la respectiva delegación en el caso de acciones cuya emisión deba ordenarse o autorizarse por la Asamblea de Accionistas. 6. Adoptar las políticas contables que deban aplicarse por la Compañía y determinar los métodos y sistemas técnicos optativos que hayan de emplearse de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias de la contabilidad. 7. Considerar los balances de prueba y los estados financieros de períodos intermedios exigidos por las autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control de la Compañía. 8. Analizar previamente los estados financieros de fin de ejercicio, prescritos por la ley, tanto individuales como consolidados cuando fuere el caso, que deberán someterse a la aprobación de la Asamblea de Accionistas. De igual forma, acordar con el Presidente de la Compañía los términos del informe de gestión y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas que se presentarán a consideración de la 	<p>indemnización, y evaluar su desempeño, cuando lo estime necesario.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Crear los cargos que juzgue necesarios para la buena marcha de la Compañía, fijar sus funciones, atribuciones y retribución; nombrarlos y removerlos. 4. Fijar la fecha para la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas, dentro del período señalado en estos estatutos, y según lo dispuesto en estos, convocarla extraordinariamente. Cuando la reunión fuere solicitada por los accionistas, la convocatoria se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya recibido la correspondiente solicitud por escrito. 5. Poner a disposición de la Asamblea de Accionistas con al menos quince (15) días previos a la reunión, propuestas de acuerdo para cada uno de los puntos del orden del día de dicha reunión. Dichas propuestas de acuerdo deberán contener la descripción literal de la cuestión que la Junta Directiva somete a votación de los accionistas y podrán incluir una sugerencia sobre el sentido del voto. 6. Reglamentar la colocación de acciones en reserva en los casos en los que le corresponda de acuerdo con estos estatutos o cuando haya recibido la respectiva delegación en el caso de acciones cuya emisión deba ordenarse o autorizarse por la Asamblea de Accionistas. 7. Considerar los balances de prueba y los estados financieros de períodos intermedios exigidos por las autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control de la Compañía. 8. Analizar y aprobar previamente los estados financieros de fin de ejercicio, prescritos por la ley, tanto individuales como consolidados cuando fuere el caso, que deberán someterse a la aprobación de la Asamblea de Accionistas. De igual forma, acordar con el Presidente de la Compañía los términos del informe de
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Asamblea de Accionistas en su reunión ordinaria anual, junto con las informaciones financieras y estadísticas adicionales exigidas por la ley, acompañados del informe y dictamen del Revisor Fiscal. Determinar la inversión que deba darse a las apropiaciones que, con el carácter de fondos especiales o de reservas de inversión, haya dispuesto la Asamblea de Accionistas.</p> <p>9. Reglamentar la colocación de bonos sobre las bases que, de acuerdo con la ley, determine la Asamblea. Por delegación de la Asamblea de Accionistas, decretar liberalidades en favor de la beneficencia, de la educación, para fines cívicos o en beneficio del personal de la Compañía.</p> <p>10. Autorizar el establecimiento o supresión de sucursales o agencias. Iniciar negociaciones sobre escisión de la Compañía, fusión con otras compañías o absorción activa o pasiva, enajenación o arrendamiento de la empresa o de la totalidad de sus activos, y someter lo acordado a la aprobación de la Asamblea de Accionistas.</p> <p>11. Autorizar la constitución de empresas unipersonales, de responsabilidad limitada, anónimas, o de sociedades subordinadas para el desarrollo de cualquiera actividades comprendidas en el objeto social de la Compañía, así como la suscripción o enajenación de acciones, cuotas sociales o derechos en subordinadas, o en otras sociedades o empresas conforme a los expresados en el artículo 5 y literal a) del artículo 6 de estos estatutos.</p> <p>12. Intervenir en todas las actuaciones que no estén prohibidas a la Compañía y que tengan por objeto adquirir, enajenar, hipotecar, gravar o limitar inmuebles; alterar la forma de éstos por su naturaleza o su destino; dar en prenda muebles; dividir bienes raíces; contratar préstamos activos o pasivos, y fijar las bases sobre las</p>	<p>gestión, aprobar el informe anual y de sostenibilidad y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas que se presentarán a consideración de la Asamblea de Accionistas en su reunión ordinaria anual, junto con las informaciones financieras y estadísticas adicionales exigidas por la ley, acompañados del informe y dictamen del Revisor Fiscal.</p> <p>Así mismo y por hacer parte de un grupo empresarial, del informe especial en el que se exprese, según la ley, la intensidad de las relaciones económicas existentes entre las sociedades que conforman el grupo.</p> <p>9. Determinar la inversión que deba darse a las apropiaciones que, con el carácter de fondos especiales o de reservas de inversión, haya dispuesto la Asamblea de Accionistas.</p> <p>10. Reglamentar la colocación de bonos y papeles comerciales sobre las bases que, de acuerdo con la ley, determine la Asamblea.</p> <p>11. Autorizar el establecimiento o supresión de sucursales o agencias.</p> <p>12. Iniciar negociaciones sobre escisión, fusión, enajenación o arrendamiento de la empresa o de la totalidad de sus activos, y someter lo acordado a la aprobación de la Asamblea de Accionistas.</p> <p>13. Aprobar las inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que por su cuantía o características puedan calificarse como estratégicas o que afectan activos o pasivos estratégicos de la Sociedad.</p> <p>14. Conceder autorizaciones al Presidente y a los miembros de la Junta Directiva y demás administradores, en los casos y con los requisitos exigidos por la ley, para realizar operaciones relacionadas con acciones de la Compañía.</p> <p>15. Examinar, cuando así lo decida, por sí o por medio de uno o varios comisionados</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

cuales puede el Presidente celebrar los contratos respectivos, salvo los casos en que tales funciones correspondan a la Asamblea de Accionistas de acuerdo con estos estatutos.

Determinar el arbitrio de indemnización, entre los varios autorizados por la ley, que deba aplicarse por el Presidente a los accionistas que incurrieren en mora para el pago de instalamentos sobre acciones que hubieren suscrito.

13. Conceder autorizaciones al Presidente y a los miembros de la Junta Directiva, en los casos y con los requisitos exigidos por la ley, para enajenar o adquirir acciones de la Compañía.
14. Examinar, cuando a bien lo tenga, por sí o por medio de uno o varios comisionados que ella misma designe, los libros, documentos, activos y dependencias de la Compañía.
15. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Accionistas -a excepción de los relativos a distribución de utilidades que se hallen en contravención con las normas legales y estatutarias- y sus propios acuerdos, y cuidar del estricto cumplimiento de las normas legales y estatutarias, y de las que se dicten en el futuro para el buen servicio de la Empresa. Disponer que se eleve solicitud para adelantar trámite concursal, cuando fuere procedente conforme a la ley.
16. Adoptar el Código de Buen Gobierno, aprobar las modificaciones y actualizaciones que sean necesarias y asegurar su efectivo cumplimiento.
17. Considerar y dar respuesta a los reclamos que por escrito motivado le presenten accionistas o inversionistas que consideren lesionados sus derechos por la falta de cumplimiento de alguna disposición contenida en el Código de Buen Gobierno y, de ser el caso, ordenar al funcionario respectivo el acatamiento inmediato de dichas normas.
18. Garantizar un trato justo e igualitario para

que ella misma designe, los libros, documentos, activos y dependencias de la Compañía.

16. Ejecutar las decisiones que conforme a la ley dicte la Asamblea de Accionistas, al igual que sus propios acuerdos y velar por el cumplimiento de las disposiciones estatutarias.
17. Disponer que se eleve solicitud para adelantar trámite concursal, cuando fuere procedente conforme a la ley.
18. Adoptar el Código de Buen Gobierno, aprobar las modificaciones que sean necesarias y asegurar su efectivo cumplimiento.
19. Considerar y dar respuesta a los reclamos que por escrito motivado le presenten accionistas o inversionistas que consideren lesionados sus derechos por la falta de cumplimiento de alguna disposición contenida en el Código de Buen Gobierno y, de ser el caso, ordenar al funcionario respectivo el acatamiento inmediato de dichas normas.
20. Garantizar un trato justo e igualitario para todos los accionistas e inversionistas en valores emitidos por la Sociedad y que cada uno obtenga respuesta oportuna y completa a las inquietudes que presente respecto de materias cuya divulgación sea obligatoria o que no esté prohibida por disposición legal o acuerdo contractual de confidencialidad; así como el pago íntegro de los dividendos y rendimientos, de acuerdo con las decisiones adoptadas por la Asamblea de Accionistas.
21. Estudiar y responder por escrito motivado, las propuestas que le formulen un número plural de accionistas que represente no menos del cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas.
22. Integrar un Comité de Nombramientos y Retribuciones que tenga entre sus funciones, servir de apoyo a la Junta Directiva para la adopción de políticas y sistemas de remuneración, fijación de

<p>todos los accionistas e inversionistas en valores emitidos por la Sociedad y que cada uno obtenga respuesta oportuna y completa a las inquietudes que presente respecto de materias cuya divulgación sea obligatoria o que no esté prohibida por disposición legal o acuerdo contractual de confidencialidad; así como el pago íntegro de los dividendos y rendimientos, de acuerdo con las decisiones adoptadas por la Asamblea de Accionistas.</p> <p>19. Estudiar y responder por escrito motivado, las propuestas que le formulen un número plural de accionistas que represente no menos del cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas. Considerar y decidir, a través de una comisión designada para el efecto, lo concerniente a los conflictos de interés que se presenten entre los accionistas y los consejeros, administradores o altos funcionarios o entre éstos y la Sociedad o entre los accionistas controladores y los accionistas minoritarios.</p> <p>20. Integrar un Comité de Remuneración que tenga entre sus funciones, servir de apoyo a la Junta Directiva para la adopción de políticas y sistemas de remuneración, fijación de metas de gestión y evaluación del desempeño de los directivos y ejecutivos.</p> <p>21. Conformar el Comité Financiero y de Auditoría, en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo XV de estos estatutos y los demás que considere convenientes.</p> <p>22. Establecer el procedimiento que faculte a los accionistas e inversionistas en valores emitidos por la Sociedad, para realizar auditorías especializadas, a su costo y bajo su responsabilidad.</p> <p>23. Servir de órgano consultivo del Presidente y, en general, ejercer las demás funciones que le confieren los presentes estatutos.</p>	<p>metas de gestión y evaluación del desempeño de los directivos y ejecutivos.</p> <p>23. Conformar el Comité de Finanzas, Auditoría y Riesgos.</p> <p>24. Integrar el Comité de Gobierno Corporativo y de Asuntos de Junta y el Comité de Planeación Estratégica, así como los comités de apoyo que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>25. Aprobar los reglamentos internos de funcionamiento de los comités de apoyo de la Junta Directiva.</p> <p>26. Establecer el procedimiento que faculte a los accionistas e inversionistas en valores emitidos por la Sociedad, para realizar auditorías especializadas, a su costo y bajo su responsabilidad.</p> <p>27. Aprobar y hacer seguimiento periódico al plan estratégico, el plan de negocios, objetivos de gestión y los presupuestos anuales de la Sociedad, y adoptar medidas correctivas tendientes a orientar la gestión de la administración hacia el cumplimiento de los mismos.</p> <p>28. Decretar liberalidades en favor de la educación o la beneficencia, para fines cívicos o en beneficio del personal de la Compañía.</p> <p>29. Definir la estructura y modelo de gobierno de la Sociedad y del Grupo Empresarial.</p> <p>30. Aprobar los lineamientos o políticas financieras y de inversión de la Sociedad y del Grupo Empresarial.</p> <p>31. Aprobar la Política de Información y Comunicación con los distintos tipos de accionistas, los mercados, grupos de interés y la opinión pública en general.</p> <p>32. Aprobar la Política de Riesgos, conocer y hacer seguimiento periódico de los principales riesgos de la Sociedad, incluidos los asumidos en operaciones fuera de balance.</p> <p>33. Aprobar, implementar y hacer seguimiento a los sistemas de control interno, incluyendo las operaciones con empresas <i>off shore</i>, de acuerdo con los</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>procedimientos, sistemas de control de riesgos y alarmas que hubiera aprobado la misma Junta Directiva.</p> <ol style="list-style-type: none">34. Aprobar la Política de Sucesión de la Alta Gerencia.35. Presentar a la Asamblea de Accionistas para su aprobación, la Política de Sucesión de la Junta Directiva.36. Presentar a la Asamblea de Accionistas para su aprobación, la Política de Remuneración de la Junta Directiva.37. Aprobar la Política de Denuncias Anónimas.38. Presentar a la Asamblea de Accionistas para su aprobación, la Política de Adquisición de Acciones Propias.39. Aprobar las demás políticas que estime necesarias, y de ser el caso, presentarlas a la Asamblea de Accionistas para su aprobación.40. Presentar a la Asamblea de Accionistas la propuesta para la elección del Revisor Fiscal, previo el análisis de su experiencia y disponibilidad de tiempo y recursos humanos y técnicos necesarios para desarrollar su labor.41. Aprobar la constitución o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que se consideren paraísos fiscales, así como otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga.42. Conocer y administrar los conflictos de interés entre la Sociedad y los accionistas, miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia.43. Conocer y, en caso de impacto material, aprobar las operaciones que la Sociedad realiza con accionistas controlantes o significativos, definidos en el Código de Buen Gobierno, con los miembros de la Junta Directiva y otros Administradores o con personas a ellos vinculadas (operaciones con Partes Vinculadas), así como con empresas del mismo grupo empresarial.44. Organizar el proceso de evaluación anual
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

de la Junta Directiva, como órgano colegiado de administración y de sus miembros individualmente considerados, de acuerdo con metodologías comúnmente aceptadas de autoevaluación o evaluación que pueden considerar la participación de asesores externos.

45. Actuar como enlace entre la Sociedad y sus accionistas, creando los mecanismos adecuados para suministrar información veraz y oportuna sobre la marcha de la Compañía.
46. Supervisar la integridad y confiabilidad de los sistemas contables y de información interna con base, entre otros, en los informes de auditoría interna y de los representantes legales.
47. Supervisar la información, financiera y no financiera, que, por su condición de emisora y en el marco de las políticas de información y comunicación, la Sociedad debe hacer pública periódicamente.
48. Supervisar la independencia y eficiencia de la auditoría interna de la Compañía.
49. Supervisar la eficiencia de las prácticas de Gobierno Corporativo implementadas, y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptadas por la Sociedad.
50. Velar porque el proceso de proposición y elección de los miembros de la Junta Directiva se efectúe de acuerdo con las formalidades previstas por la Sociedad.
51. Servir de órgano consultivo del Presidente y, en general, ejercer las demás funciones que le confieren los presentes estatutos.

<p>ARTÍCULO 75. La Junta Directiva podrá delegar en el Presidente, cuando lo juzgue oportuno, para casos especiales o por tiempo limitado, alguna o algunas de las funciones enumeradas en el artículo anterior, siempre que por su naturaleza sean delegables.</p>	<p>ARTÍCULO 73. La Junta Directiva podrá delegar en el Presidente, cuando lo juzgue oportuno, para casos especiales o por tiempo limitado, alguna o algunas de las funciones enumeradas en el artículo anterior, siempre que por su naturaleza sean delegables. En ningún caso se podrán delegar las funciones establecidas en los numerales 1, 2, 6, 9, 13, 24, 26, y las comprendidas entre los numerales 27 a 50.</p> <p>Las funciones de la Junta Directiva deberán cumplirse con enfoque de grupo empresarial y se desarrollarán a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respeten el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Grupo Empresarial en su conjunto.</p>
<p>ARTÍCULO 78. En las faltas temporales o accidentales del Presidente, será reemplazado por los Vicepresidentes, en el orden que determine la Junta Directiva; y a falta de éstos, por los miembros principales de la Junta Directiva, en el orden de su designación. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la separación del cargo por más de treinta (30) días consecutivos sin licencia, la Junta Directiva nombrará un nuevo Presidente para el resto del período; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia será ejercida por los suplentes indicados en el presente artículo, como en las faltas temporales.</p>	<p>ARTÍCULO 76. En las faltas temporales o accidentales del Presidente, será reemplazado por los Vicepresidentes, en el orden que determine la Junta Directiva; y a falta de éstos, por los miembros de la Junta Directiva, en el orden de su designación. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la separación del cargo por más de treinta (30) días consecutivos sin licencia, la Junta Directiva nombrará un nuevo Presidente para el resto del período; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia será ejercida por los suplentes indicados en el presente artículo, como en las faltas temporales.</p>
<p>ARTÍCULO 80. Son atribuciones del Presidente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar los decretos de la Asamblea de Accionistas y las resoluciones de la Junta Directiva; 2. Velar porque todos los trabajadores de la Compañía cumplan satisfactoriamente sus deberes; suspender a los de su dependencia cuando lo juzgue necesario y designar a quienes deban reemplazarlos; 3. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para 	<p>ARTÍCULO 78. Son atribuciones del Presidente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar los decretos de la Asamblea de Accionistas y las resoluciones de la Junta Directiva; 2. Velar porque todos los trabajadores de la Compañía cumplan satisfactoriamente sus deberes; suspender a los de su dependencia cuando lo juzgue necesario y designar a quienes deban reemplazarlos; 3. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para

<p>que, obrando bajo sus órdenes, representen a la Compañía, y determinar sus facultades, previa autorización de la Junta Directiva cuando se trate de constituir apoderados generales;</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales sometiendo previamente a la Junta Directiva los negocios en que ella deba intervenir por disposición de los estatutos o la ley; 5. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Compañía y de que todos los valores pertenecientes a ella y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la seguridad debida; 6. Asistir a las reuniones de las asambleas o juntas de asociados de las compañías, corporaciones o comunidades en que la Compañía tenga intereses, dar su voto en ellas en representación de ésta y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Junta Directiva; 7. Convocar a la Asamblea de Accionistas a reuniones extraordinarias; 8. Visitar las dependencias de la Compañía cuando lo estime conveniente; 9. Cumplir las funciones que, en virtud de delegación expresa de la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva, le sean confiadas transitoriamente o para casos especiales; 10. Acatar, difundir y hacer cumplir el Código de Buen Gobierno; 11. Comunicar al mercado los hechos relevantes y materiales acaecidos en la Sociedad y sus principales riesgos, mediante remisión oportuna de la correspondiente información, a la Superintendencia Financiera de Colombia y a las bolsas de valores en las cuales se encuentren inscritos sus títulos. Lo anterior, con el fin que los accionistas e inversionistas puedan conocer en su momento los hechos, actos y operaciones relevantes relacionados con la Compañía y que de alguna forma puedan afectar 	<p>que, obrando bajo sus órdenes, representen a la Compañía, y determinar sus facultades, previa autorización de la Junta Directiva cuando se trate de constituir apoderados generales;</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales sometiendo previamente a la Junta Directiva los negocios en que ella deba intervenir por disposición de los estatutos o la ley; 5. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Compañía y de que todos los valores pertenecientes a ella y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la seguridad debida; 6. Asistir a las reuniones de las asambleas o juntas de asociados de las compañías, corporaciones o comunidades en que la Compañía tenga intereses, dar su voto en ellas en representación de ésta y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Junta Directiva; 7. Convocar a la Asamblea de Accionistas a reuniones extraordinarias; 8. Visitar las dependencias de la Compañía cuando lo estime conveniente; 9. Cumplir las funciones que, en virtud de delegación expresa de la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva, le sean confiadas transitoriamente o para casos especiales; 10. Acatar, difundir y hacer cumplir el Código de Buen Gobierno; 11. Comunicar al mercado los hechos relevantes y materiales acaecidos en la Sociedad y sus principales riesgos, mediante remisión oportuna de la correspondiente información, a la Superintendencia Financiera de Colombia y a las bolsas de valores en las cuales se encuentren inscritos sus títulos. Lo anterior, con el fin que los accionistas e inversionistas puedan conocer en su momento los hechos, actos y operaciones relevantes relacionados con la Compañía y que de alguna forma puedan afectar
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>sus intereses;</p> <p>12. Establecer y mantener adecuados sistemas y procedimientos de revelación y control de la información financiera y asegurar que ésta le sea presentada en forma adecuada. Igualmente, verificar la operatividad de los controles establecidos e incluir en el informe de gestión para la Asamblea de Accionistas, la evaluación sobre el desempeño de dichos sistemas y procedimientos de revelación y control.</p> <p>13. Dar a conocer al <u>Comité Financiero y de Auditoría</u>, al Revisor Fiscal y a la Junta Directiva, las deficiencias significativas detectadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieran impedido a la Sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera. Igualmente, reportarles los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como, cambios en la metodología de evaluación de la misma.</p> <p>14. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley.</p>	<p>sus intereses;</p> <p>12. Establecer y mantener adecuados sistemas y procedimientos de revelación y control de la información financiera y asegurar que ésta le sea presentada en forma adecuada. Igualmente, verificar la operatividad de los controles establecidos e incluir en el informe de gestión para la Asamblea de Accionistas, la evaluación sobre el desempeño de dichos sistemas y procedimientos de revelación y control.</p> <p>13. Dar a conocer al <u>Comité de Finanzas, Auditoría y Riesgos</u>, al Revisor Fiscal y a la Junta Directiva, las deficiencias significativas detectadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieran impedido a la Sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera. Igualmente, reportarles los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como, cambios en la metodología de evaluación de la misma.</p> <p>14. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley.</p>
<p><u>ARTÍCULO 81. La Compañía tendrá un Secretario de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva, quien será a su vez Secretario de la Asamblea de Accionistas, de la Junta Directiva y de la Presidencia.</u></p>	<p>ARTÍCULO 79. La Compañía tendrá un Secretario, cuyo nombramiento y remoción corresponde a la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la Sociedad, con informe previo del Comité de Nombramientos y Retribuciones, quien será a su vez Secretario de la Asamblea de Accionistas, de la Junta Directiva y de la Presidencia, y podrá ser miembro de la Junta Directiva pero sin remuneración alguna por dicho cargo.</p>
<p>ARTÍCULO 82. Son funciones del Secretario:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Llevar, conforme a la ley, los libros de Actas de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, y autorizar con su firma las copias que de ellas se expidan; 2. <u>Entenderse con todo lo relacionado con la expedición de títulos, inscripción de actas o documentos en el libro de Registro de</u> 	<p>ARTÍCULO 80. Son funciones del Secretario:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Llevar, conforme a la ley, los libros de Actas de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, y autorizar con su firma las copias que de ellas se expidan. 2. Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva.

<p><u>Acciones, y refrendar los títulos de las acciones;</u></p> <p>3. Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva;</p> <p>4. <u>Organizar el archivo de la Compañía, como jefe de él, y velar por la custodia y conservación de los libros, documentos, comprobantes y demás enseres que se le confíen;</u></p> <p>5. <u>Mantener en orden y al día, con el lleno de todos los requisitos legales, las pólizas de seguros, escrituras públicas y demás documentos relacionados con la propiedad o posesión de bienes y derechos de la Compañía;</u></p> <p>6. Las demás de carácter especial que le sean conferidas por la Asamblea de Accionistas, por la Junta Directiva o por el Presidente.</p>	<p>3. Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones, y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales Realizar la entrega en tiempo y forma de la información a los miembros de la Junta Directiva.</p> <p>4. Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Junta Directiva y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y demás normativa interna de la Compañía.</p> <p>5. Las demás de carácter especial que le sean conferidas por la Asamblea de Accionistas, por la Junta Directiva o por el Presidente.</p>
<p>ARTÍCULO 84. El Revisor Fiscal será designado por la Asamblea de Accionistas en reunión ordinaria para <u>períodos de dos (2) años</u> pero puede ser reelegido indefinidamente y removido en cualquier tiempo por la misma Asamblea. El Revisor Fiscal tendrá dos (2) Suplentes quienes, en el orden en el que fueren elegidos, lo reemplazarán en todos los casos de falta absoluta o temporal. Estos suplentes serán elegidos en la misma forma y para igual período que el Revisor titular.</p> <p>PARÁGRAFO.- La Administración garantizará que la elección del Revisor Fiscal se realice de manera transparente y objetiva y su remuneración se fije de acuerdo con los parámetros del mercado.</p>	<p>ARTÍCULO 82. El Revisor Fiscal será designado por la Asamblea de Accionistas en reunión ordinaria para <u>períodos de un (1) año</u> pero puede ser reelegido indefinidamente y removido en cualquier tiempo por la misma Asamblea. El Revisor Fiscal tendrá dos (2) Suplentes quienes, en el orden en el que fueren elegidos, lo reemplazarán en todos los casos de falta absoluta o temporal. Estos suplentes serán elegidos en la misma forma y para igual período que el Revisor titular.</p> <p>PARÁGRAFO.- La Administración garantizará que la elección del Revisor Fiscal se realice de manera transparente y objetiva y su remuneración se fije de acuerdo con los parámetros del mercado.</p>
<p style="text-align: center;"><u>CAPÍTULO XV</u> <u>Comité Financiero y de Auditoría</u></p> <p><u>ARTÍCULO 87.</u> <u>La Junta Directiva conformará con cuatro (4) de sus miembros principales o suplentes un Comité Financiero y de Auditoría, incluyendo como mínimo el mismo número de</u></p>	

<p><u>independientes que tengan el carácter principal.</u></p> <p><u>ARTÍCULO 88. El Comité se reunirá mínimo cada 3 meses; contará con la asistencia del Revisor Fiscal, quien tendrá derecho a voz pero no a voto; será presidido por uno de los miembros independientes; adoptará sus decisiones, que se harán constar en actas, por mayoría simple y sus funciones serán:</u></p> <ul style="list-style-type: none">a). <u>Supervisar el cumplimiento de los programas de auditoría interna, los cuales deberán tener en cuenta los riesgos del negocio, sus necesidades, objetivos, metas y estrategias. Igualmente, evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la Compañía.</u>b). <u>Velar por que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto por la ley.</u>c). <u>Considerar los estados financieros antes de ser sometidos a la aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea.</u>d). <u>Servir de apoyo a la Junta Directiva en la toma de decisiones referentes a la situación financiera, al control interno y a la efectividad de éste.</u>	
<p><u>ARTÍCULO 107. Todo el que acepte un empleo en la Compañía queda sujeto a sus estatutos y reglamentos</u></p>	<p>ARTÍCULO 103. El Código de Buen Gobierno, los estatutos, reglamentos y demás normas internas de la Compañía serán de obligatorio cumplimiento por parte de los accionistas, los miembros de la Junta Directiva, los empleados de las compañías que hacen parte del Grupo Empresarial y las sociedades que conforman el grupo.</p>